

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 45 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Concluye la relacion de venta de bienes nacionales inserta en el número anterior.*

#### *Del suprimido convento de S. Francisco de Tarazona.*

6. Una huerta sita en los términos de la espresada ciudad de Tarazona é inmediata al espresado convento de cabida de 12 medias de tierra blanca con 40 árboles frutales y su emparrado en estension de 140 varas, con mas un jardín ó huerto anexo llamado de la enfermeria, de cabida de una media tierra, poco mas ó menos con emparrado, no tiene carga, está arrendado en 1120 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Abril de 1843, tasada en 15.800 rs. vn. y capitalizada en 31.440 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

#### *Del suprimido convento de Capuchinos de id.*

7. Una huerta en los término de dicha ciudad de Tarazona junto á dicho convento, de cabida de 10 medias de tierra blanca con 30 árboles frutales y sus emparrados en estension de 330 varas, con mas 8 almudes tierra regadio y 2 anegas de secano en la parte alta de dicha huerta, no tiene carga, está arrendada en 2120 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Abril de 1843, tasada con arreglo á los artículos citados en 14.800 rs. y capitalizada en 48.660 rs. que es &c.

#### *Del suprimido monasterio de Sta. Fé de Zaragoza.*

8. Un edificio arruinado ó sea la antigua granja de Sta. Fé con 3 vales de tierra monte comprendidas dentro del acampo de la señora Marquesa viuda de Ballestar, bajo los nombres siguientes. = La de Coscon con 48 tablas de tierra y un barello con un paso de ganado confrontante con el referido acampo por ambos lados en su longitud con camino que viene del de Daroca á la granja y acampo de D. Manuel Balenzuela por la parte superior y por la inferior ó bajo con campos y barello que cultivó el molinero de Cuarte. = La val de la granja con 26 tablas un barello pequeño frente al edificio, otro de 8 tablas llamado de la Era, y otro de 23 llamado detras de la casa, con dos pasos de ganado en la val, confrontante todo con el referido acampo de la señora Marquesa de Ballestar y balsete del mismo que limita estas tierras. = La val de Cuellar en direccion paralela á la de la granja con 61 tablas inclusos 2 barellos y la atraviesan 4 pasos de ganado, confrontante por la parte superior con camino de la granja y acampo de D. Manuel Balenzuela, por la inferior con el término del Clano, y por ambos lados con el referido acampo de la señora Marquesa, cuya cabida deducidos todos los pasos de ganado es de 37 yubadas de tierra monte, no tiene carga, ni está ni ha estado arrendada, pero los peritos le han graduado la renta de 70 rs. vn., capitalizado en 2100 rs. vn. y tasado en 5805 rs. que es &c.

9. Una val llamada del Hospital próxima y en direccion paralela á la carretera de Madrid, con 23 tablas y un pequeño barello comprendida dentro del acampo de D. Bienvenido Casanova, con el que confronta por la parte del camino de Madrid, y por la del que va á la granja con la parte inferior por el lado opuesto al camino de Madrid, y con el acampo de la Señora Marquesa Viuda de Ballestar y por la parte superior con campos en cultivo de la venta de Leon, cuya cabida es descontados 2 pasos de ganado la de 16 yubadas de tierra monte, no tiene carga ni está arrendada, ni tampoco los peritos le han graduado renta alguna por hallarsen incultas dichas tierras hace algunos años, por lo que no ha podido procederse á su capitalizacion, tasada en 1600 rs. vn. que es &c.

#### *Del convento de Trinitarios de Calatayud.*

10. Una casa sita en la calle de Aguadores de dicha ciudad n.º 3, confronta con otra de D. Pedro Larrea y dicho convento, advirtiéndose que todas las habitaciones han de quedar segun se hallan en la actualidad excepto la bodega que deberá macizarse la puerta que sirve de comunicacion, no tiene carga ni está arrendada por estar inhabitable, ni tampoco los peritos le han gra-

duado renta alguna, por cuya razon no ha sido posible proceder á su capitalizacion, tasada en el estado en que se halla en 6000 rs. vn. que es &c.

#### *Del convento de religiosas de la Concepcion de Epila.*

11. Un campo en los términos de Urrea de Jalon, partida de la huerta baja de 5 anegas tierra, confrontante con huertos de D. Luis Trasobares y de Francisco Jarabo, tiene contra sí y á favor del Condado de Aranda un treudo de 6 anegas 2 almudes  $\frac{2}{3}$  trigo que á 13 rs. valen 80 rs. 25 mrs. y al 66  $\frac{2}{3}$  el millar forma el capital de 2215 rs. 23 mrs. Esta finca y las 3 que siguen estan arrendadas en union en 6 cahices trigo que han sido repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones cabiéndole por ello á la presente 14 anegas 4 almudes trigo de arriendo y fina el de las 4 en que sean levantadas las cosechas de este año, tasado en 2800 rs. vn. y capitalizado en 5160 rs. que es &c.

12. Otro id. partida de la huerta alta de 4 anegas tierra confrontante con otros de Lucas Correas y de Ignacio Escuer y Hernandez, tiene contra sí y á favor del referido condado otro treudo de 2 anegas 6 almudes y  $\frac{2}{3}$  trigo que valen 33 rs. 8 mrs. y al 66  $\frac{2}{3}$  el millar forman el capital de 2215 rs. 23 mrs., le corresponde de arriendo 7 anegas 8 almudes trigo, tasado en 1500 rs. vn. y capitalizado en 2760 rs. que es &c.

13. Otro en id. en los términos de Plasencia de 4 anegas tierra, confrontante con otros de José Garcia y brazal que riega, le corresponden de arriendo 18 anegas 5 almudes trigo, tasado en 3600 rs. vn. y capitalizado en 6630 rs. que es &c.

14. Otro en id. de un cahiz tierra, confronta con otros de José Correas, Valero Correas y brazal ó rasa que riega, le corresponden de arriendo 7 anegas trigo, tasado en 1480 rs. vn. y capitalizado en 2730 rs. que es &c.

#### *Del convento de Jesus de esta Ciudad.*

15. Un pozo de hielo estramuros de esta ciudad en las inmediaciones de dicho convento, con un trozo de corral de 80 varas cuadradas superficiales del ancho que ocupa este y paralelo al camino hasta la torre y huerto de D. Manuel Lobe, dejando en este extremo un callejon de 8 varas de ancho para entrada al convento y demas porciones, quedando independiente el convento, plaza &c., no tiene carga, está arrendado en 266 rs. 23 mrs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Octubre de 1844, tasado en 7186 rs. vn. y capitalizado en 8000 rs. 10 mrs. que es &c.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1842. = José de la Cruz.

#### *Gobierno político de la provincia de Guadalajara.*

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1843, bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1840, que para su conocimiento se inserta á continuación; se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan incluir su pliego de condiciones hasta el dia 30 de Octubre en la forma que espresan los artículos 1.º y 2.º de la citada Real orden, advirtiéndose que el buzón que espresa el citado artículo 2.º está situado en la secretaría de este Gobierno político.

Las condiciones que se proponen por él, son las siguientes. = Guadalajara 10 de Setiembre de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

#### *Real orden que se cita.*

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio excesivo en per-

juicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar.

1.º Que las contratas para la publicacion de los boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluire la oportuna contraseña, que garantice en su caso el derecho del postor.

2.º En los Gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzón que se fijará durante todo el espresado mes en parage público y seguro.

3.º El primer día hábil del mes de Noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente a la apertura de la caja y pliegos por el Gefe político acompañado del Secretario y del Gefe de la seccion de contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos de manera que los circunstantes puedan tomar notas, si les conviene.

4.º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa; ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion, si se ofrecieren dudas.

5.º Las proposiciones presentadas, y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicarán en el primer número del boletín oficial despues de hecha la eleccion.

6.º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado, podrá acudir dentro del término fatal de tercero día con una esposicion al Gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7.º La contrata será para el año solar con obligacion de continuarla hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1.º de Enero de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sujecion á lo que acerca de ellas se resuelva.

8.º El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los Tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. De Real orden le digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1840 = Calderon Collantes.

*Condiciones bajo las que se ha de subastar el Boletín oficial de esta provincia, y que dará principio en 1.º de Enero de 1843 hasta 31 de Diciembre del mismo año.*

1.a El Boletín oficial se publicará en la capital de esta provincia tres veces á la semana en los días Lunes, Miércoles y Viernes, admitiendo por regla general los originales de él hasta las doce de la víspera del en que haya de repartirse.

Bajo el epigrafe de „Artículo de oficio” se insertarán las leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitieren á la redaccion del periódico por conducto del Gefe político; pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion careciendo de este requisito.

2.a El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla tirado en buen papel, de letra llamada lectura y cada plana llenará dos columnas de á sesenta líneas.

3.a Cuando hubiere de publicarse alguna orden, reglamento ó modelo que no cupiere en el Boletín ordinario, ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta de la redaccion el pliego ó pliegos necesarios para que la insercion no se interrumpa, si el Gefe político la conceptuase urgente. Las inserciones correspondientes á asuntos de Amortizacion se harán en virtud de la Real orden de 8 de Julio de 1838 gratuitamente, si tubieren cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplementos ó aumento de pliegos.

4.a Tambien se dará por Boletín extraordinario, á costa de la redaccion, todo género de inserciones de que por su interés á juicio del Gefe político, exigieren ser circuladas sin demora.

5.a En el último Boletín de cada mes se insertarán precisamente aunque sea en suplemento, el índice de las Reales órdenes, circulares y demas que en todo él se hayan publicado, y al fin del año, otro general segun el modelo que se pase á la redaccion por la Secretaria del Gobierno político.

6.a Los avisos de los Ayuntamientos de la provincia que pagan el Boletín se insertarán gratuitamente, pero han de ser precisamente remitidos para ello al Gobierno político.

7.a Será de cuenta de la redaccion enviar á los pueblos de esta provincia de que se pasará nota por el Gobierno político, los ejemplares de dicho boletín, los días de correo precisamente.

8.a El Empresario cobrará por trimestres vencidos la cantidad en que se remate. Este pago lo verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la redaccion.

9.a El Emprario podrá admitir suscripciones voluntarias á precio convencional, y estará obligado á facilitar gratuitamente un ejemplar de cada número para la biblioteca Nacional, otro para la provincial, y los necesarios para las oficinas del Gobierno político.

10. El rematante del boletín deberá otorgar escritura de fianza, en cantidad de una tercera parte del importe de las suscripciones de los Ayuntamientos y quedará responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes, en la inteligencia de que se rescindiré la contrata, si el empresario faltare á alguna.

11. Los gastos de remate y escritura de fianza, serán por cuenta del contratista en cuyo favor se adjudique la subasta.

12. Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín: los pliegos cerrados que contengan aquellas se depositarán por todo el mes de Octubre en el buzón que se halla situado en el piso principal del Gobierno político; en inteligencia de que pasadas las doce de la noche del último día no se admitirán, y los que hayan de remitirlos por el correo lo efectuarán con oportunidad para que se reciban precisamente en aquel espacio.

13. Será de cuenta del impresor la correccion de pruebas, y en el caso de inutilizar algun número, quedará obligado á su reimpression y circulacion por veredas. = Guadalajara 10 de Setiembre de 1842 = Benigno Quirós y Contreras.

#### *Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

La nueva forma que por virtud del decreto de 6 de Agosto último y órdenes posteriores toman las Administraciones subalternas de Rentas estancadas y estancos de Tabacos en los pueblos, me imponen una nueva obligacion de vigilar los efectos que produzca aquella, para aplicar si fuere necesario los remedios que exija el mejor servicio público y los intereses de la Hacienda. Bajo este principio, los Alcaldes constitucionales deben tener entendido será considerado como un testimonio de su celo por aquellos objetos, la comunicacion á esta Intendencia de todas las noticias que la dieren sobre los abusos que puedan cometerse en la expedicion y las faltas que noten en el despacho de los géneros estancados; en el concepto de que solo aspira á que los pueblos esten bien provistos y se haga el servicio con la pureza y legalidad que corresponde. Y lo hago saber á dichas corporaciones municipales por medio del presente Boletín oficial, para los fines indicados. Zaragoza 28 de Setiembre de 1842. = Pascual de Unceta.

#### *Subinspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Zaragoza.*

Esta Sub-Inspeccion ha trasladado á los Comandantes de los batallones de Milicia nacional de esta provincia, las Reales órdenes que se le han comunicado por el Excmo. Sr. Inspector general de la del Reino, relativas al modo y época en que deben hacer los pedidos de municiones para los mismos; y como solo por conducto de dichos gefes se facilitarán aquellas, le ha parecido conveniente á esta Sub-Inspeccion avisarlo por medio del Boletín oficial, á los Capitanes y demas Comandantes de Secciones, para que lo tengan entendido, y no se dirijan mas que á los precitados gefes en las solicitudes que les puedan ocurrir, pues que en otro caso quedarán sin curso. Zaragoza 28 de Setiembre de 1842. = Corral.

#### *Juzgado de primera instancia de Zaragoza.*

Por el Juzgado de 1.a instancia de esta ciudad que desempeña el Sr. D. Gervasio Ucelay, y oficio del infrascrito Escribano,

penden autos de demanda instados por Luis Planas vecino de Cadrete sobre pertenencia á los bienes de la capellanía fundada por Luis Baños en la iglesia parroquial del lugar de Urebo en la capilla y bajo la invocación del Santo Cristo de los Remedios. Las personas que se crean con derecho á dichos bienes, comparecerán en debida y legal forma á deducirlo en el término de treinta días contaderos desde la fecha del presente, pues pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Setiembre de 1842.—José García.

*Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.* Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas, que se crean con derecho á los bienes raíces pertenecientes á la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Añon, bajo la invocación de San Martín por D. Pedro Navarro y Doña María Vela y Arista, vecinos que fueron de dicha villa, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en legal forma en este mi Juzgado y Escribanía de D. Baltasar La Iglesia, donde se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicación y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el presente día de hoy á petición del Excmo. Sr. D. Joaquín Navarro Sangran Conde de Casasania. Tarazona 23 de Setiembre de 1842.—Antonio Martínez y Gil.

*Administración de Bienes nacionales de esta Provincia.*

En conformidad del artículo 43 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y por disposición del Sr. Intendente, se anuncia al público, hallarse habiéndose por 15 días la subasta de las 3 fincas que á continuación se expresan, y á las que no hubo licitador en los días 3 y 17 del actual que se subastaron; á fin de que los sujetos que quisieran interesarse en la compra de dichas fincas, puedan verificar sus proposiciones en la Escribanía de Amortización dentro del expresado término, que principiará á correr desde 1.º de Octubre próximo: á saber.

*De las Religiosas de la Concepcion de Alagon.*

En quiebra: un campo rematado en 3000 rs. sito en los términos de Grisen, partida de la Porca de 2 anegas tierra; confronta con otros del Sr. Temporal y aqueña mayor, no tiene carga, su arriendo estaba hecho en union de los 14 campos mas vendidos en la subasta de 25 de Noviembre de 1840, y de la regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones de cada uno de ellos le correspondió 2 anegas 3 almudes trigo, finando aquel al levantamiento de su cosecha, tasado en 520 rs. y capitalizado en 877 rs. 32 mrs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

*Del convento de Agustinos de Santa Mónica de Calatayud.*

En quiebra: una viña sin copas rematada en la cantidad de 3000 rs. vii. sita en dichos términos, partida de Charluca de 3 yubadas de tierra, confronta con otras de Pedro Guirres y D. Silvestre Gaspar, tiene contra sí y á favor de la ejecución de Nuen en Santa María un treudo de 3 medias de trigo que al precio regulador de 10 rs. valen 30 rs. y al 66 y  $\frac{2}{3}$  el millar forman el capital de 2000 rs., está arrendada en 7 rs. 17 mrs. y fina su arriendo en 31 de Diciembre próximo, capitalizada en 225 rs. y tasada en 320 que es &c.

*Del convento de nuestra Señora de la Peña de dicha ciudad.*

En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 400 rs. sita en dichos términos partida de Valdepalacios de 2 yubadas tierra, confronta por ambos lados con viñas de Lucas Blanco, no tiene carga, le corresponden de dicho arriendo 12 rs., tasada en 340 rs. y capitalizada en 360 que es &c.: fina el arriendo de esta finca en 1.º de Diciembre de este año.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1842.—José de la Cruz.

*Contaduría y Administración principal de Bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.*

Relacion circunstanciada de las fincas nacionales existentes, con expresion de sus clases, cabida y renta que están produciendo, formada para conocimiento de los licitadores segun se previene por la Junta superior de venta de bienes nacionales en su circular de 15 del corriente.

*Fincas urbanas pertenecientes al Cabildo de Zaragoza.*

*En el pueblo de Calatorao.* Una posada en carrera de las Bacas arrendada en 1505 rs. 30 mrs.

Una casa callejuela alta arrendada en 178 rs. 28 mrs.

Otra plazuela de Boneta idem en 207 rs. 2 mrs.

Otra calle de Gutierrez idem en 94 rs. 4 mrs.

Otra en el Tumbano idem en 216 rs. 16 mrs.

Otra calle de la Fuente idem en 131 rs. 26 mrs.

Otra idem en idem idem en 169 rs. 14 mrs.

Otra calle de la Cristiandad idem en 320 rs.

Otra idem en idem idem en 225 rs. 30 mrs.

Otra calle de los Rallas idem en 225 rs. 30 mrs.

Otra calle de los Bandas idem en 224 rs. 24 mrs.

Otra idem en idem idem en 225 rs. 39 mrs.

Otra calle de la Cristiandad idem en 224 rs. 30 mrs.

Otra en las Heras altas idem en 225 rs. 30 mrs.

Otra calle de la Cristiandad idem en 178 rs. 28 mrs.

*En la Almunia.* Dos casas contiguas en la calle de Riela número 97 arrendadas en 640 rs.

*En Longares.* Una casa con bodega calle de Trayun arrendada en 408 rs.

*En Azuara.* Una casa con granero calle Mayor idem en 260 rs.

*En Gallur.* Una casa calle Mayor arrendada en 500 rs.

*En Brea.* Una casa calle Mayor arrendada en 240 rs.

Otra en idem idem idem en 260 rs.

Otra en idem idem idem en 160 rs.

Otra en idem idem idem en 240 rs.

Otra en idem idem idem en 240 rs.

Otra en idem idem en 240 rs.

Otra calle de la Iglesia idem en 200 rs.

Otra calle del Azud idem en 140 rs.

Otra idem en idem idem en 90 rs.

Otra idem en idem idem en 200 rs.

Otra calle del Agugero idem en 120 rs.

Otra idem en idem idem en 160 rs.

Otra idem en idem idem en 80 rs.

(Se concluirá.)

*Sociedad médica general de socorros mutuos.—Comision provincial de Zaragoza.*—Doña Candida Langarita, viuda del socio D. Baltasar Velilla, que residió en Salillas de Jalon, provincia de Zaragoza, ha recurrido á esta Comision, reclamando la pension que los estatutos conceden á las de su clase: dicho D. Baltasar fué admitido en la sociedad el día 24 de Julio de 1839 por seis acciones de la clase 3.ª de ordinarias, dijo en su solicitud ser natural de Torrellas, provincia de Zaragoza; tener 32 años de edad; residir en Salillas y profesar la medicina: murió en dicho pueblo el día 6 de Julio de 1842.

La Comision en cumplimiento del artículo 170 de los estatutos, publica este anuncio para que si algun socio tiene noticia alguna contra la exactitud de los datos expresados, ó conoce alguna circunstancia en oposicion al derecho que la viuda alega tener á la pension, lo manifieste dentro del término de 21 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el presente periódico al Secretario de la Comision.—Por acuerdo de la misma.—Bonifacio Carbó, Secretario interino.

La posesion de olivar llamado Menuza en los términos de la villa de Sástago, se arriendan por 4 años que darán principio en el día 1.º de Marzo del próximo año 1843: el que desee interesarse en él dirigirá su proposicion á la Administracion general del Excmo. Sr. Conde de Sástago en Zaragoza, calle del Corso núm. 163, en la que estarán de manifiesto las condiciones que han de regir en él: designándose para la subasta que ha de tener efecto en la misma Administracion general, el día 11 del próximo Octubre á las once de su mañana.

Se arrienda la carniceria con las yervas correspondientes de la villa de Quinto por el término de un año que dará principio en 23 de Mayo de 1843, el que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará en las casas consistoriales de la misma el día 23 de Octubre próximo viniente, á las once de su mañana donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y quedará rematado en el mas ventajoso pastor.

El día 22 del actual á las tres de la tarde de regreso de la feria de la villa de Ayerve al pueblo de Marracos, se perdieron dos reses de bacuno, la una de tres años al Marzo, su pelo royo y cornicacha, la otra de dos años, pelo un poco soro y cornamenta perfecta, se supone llegaron hasta la partida llamada Castellazos de la jurisdiccion de la villa de Gurrea de Gállego. La persona que las hubiere recogido se servirá avisarlo al Alcalde de Marracos para que llegue á noticia de sus dueños quienes gratificarán competentemente.

La conduca de médico de Almonacid de la Cuba se halla vacante, su dotacion es 26 cahices de trigo puro, la mitad en dinero á razon de 12 sueldos la fanega, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del mismo.

El partido de médico del pueblo de Moyuela, partido de Belchite, se halla vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion es 4000 rs. vii. y 3 duros para casa, dejándole á su advitrio el contratarse con los pueblos de Pleaas y Moneva, el primero distante una hora y el segundo hora y media, el que quiera hacer solicitud podrá verificarlo hasta el 15 de Octubre que se proveerá, remitiendo su memorial franco de porte á la secretaría del mismo.

Se halla vacante la conduca de albeitar de Villanueva de Gállego, su dotacion es 20 cahices de trigo pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, y además lo que le produzcan las torres y fábricas del comercio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de Ayuntamiento hasta el 12 de Octubre en que se proveerá.

El magisterio de latinidad de la villa de Belchite se halla vacante, su dotacion es 3000 rs. vii. y admas 4 rs. que paga mensualmente cada niño que asiste á la escuela de los vecinos de la villa y 8 de los forasteros. Los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al secretario de Ayuntamiento hasta el 18 del actual que se proveerá.

Partidos.	Pueblos.	Número de almas	Cupo que les ha correspondido según las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido des pues del sorteo de fracciones		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentarse después de hecho los sorteos y según su resultado.
			Hombres	Décimas	Fracciones		Hombres	Décimas		
<b>Ejea.</b>	Ardisa y coto de Ballestar	196	5	5	Retascon.	6	Farasdues.	1		
	Asin.	197	5	5	Alagon.	6	Las Pedrosas.	2		
	Biota.	540	1	5	Ejea.	1	Rivas.	2		
	Casas de Espes.	52	1	4	Farasdues.	1	Pradilla.	2		
	Castejon de Valdejasa.	638	1	7	señoría de Terrer.	1	Erla.	2		
	Ejea y monte de Sorá.	2378	6	6	Biota.	6	Cadrete.	7		
	El Frago y la Carbonera	295	8	3	Luesia.	8	La Corvilla.	1		
	Erla.	420	1	1	Murillo de Gállego.	1	Castejon de Valdejasa.	1		
	Farasdues y Miana.	486	1	3	Casas de Espes.	1	Ardisa.	1		
	Junez.	23	6	8	Puen de Luna.	1	Sos.	1		
	La Casta.	32	8	1	Paules.	1	El Frago.	1		
	La Corvilla.	75	2	1	Castiliscar.	2	Asin.	1		
	Las Pedrosas.	166	4	6	Tauste.	4	Mianos.	1		
	Layana.	147	4	1	Isuerre.	4	Gordun.	3		
	Luna.	945	2	6	S. Martin de Moncayo.	2	Murillo de Gallego.	2		
	Marracos.	59	1	6	Longares y Mediana.	1	Marracos.	1		
	Murillo de Gállego y Tolosana.	648	1	8	Erla.	1	Sta. Olaria de Gállego.	1		
	Orés.	310	8	7	Luesma.	1	Sigues.	1		
	Paules y Santía.	46	1	2	La Casta.	6	Puendeluna.	1		
	Piedratajada.	201	5	6	Tórtoles.	6	Casas de Espes.	1		
	Pradilla.	309	8	7	Tarazona y Añon.	4	Piedratajada.	1		
	Puendeluna.	122	3	4	Junez.	1	Tauste.	1		
	Remolinos.	534	1	5	Undues Pintano.	1	Biota.	1		
	Rivas.	183	5	1	Bujaraloz y La Almolda	1	Ores.	1		
	Sta. Olaria de Gállego.	414	1	1	Villalva.	1	Sierra de Luna y Aso.	1		
	Sierra de Blancos.	33	9	1	El Buste.	7	Sierra de Blancos y Aso.	1		
	Sierra de Luna.	254	7	1	Las Pedrosas.	7	Remolinos.	8		
	Tauste canduero escoron	2651	7	4	Encinacorba y las cuerlas	7	Castiliscar.	1		
	Valpalmas y las Tenias.	238	6	6						
	37									
<b>La Almunia.</b>	Alagon.	1972	5	4	Asin.	5	Muel.	6		
	Alcalá de Ebro.	238	6	7	Ricla.	7	Las Casetas.	1		
	Alfamen.	345	9	7	Aguilar de Ebro y s. mateo	1	Bardallur.	2		
	Alpartir.	727	2	5	La Muela.	2	Ricla.	3		
	Ailes y Alcañicejo.	24	6	4	Almonacid de la Sierra.	3	Pozuelo.	1		
	Almonacid de la Sierra.	1361	3	8	Ailes y Alcañicejo.	3	Mallen.	1		
	Barboles.	264	7	4	Berbedel.	9	Alpartir.	1		
	Bardallur y Venta de Peraman.	317	8	9	Atea.	9	Salillas.	1		
	Berbedel.	57	1	6	Barboles.	1	Pastriz.	1		
	Botorríta.	171	4	8	Grisen.	5	Chodes.	1		
	Cabañas.	271	7	6	Malanquilla.	7	Pinseque.	3		
	Calatorao.	1200	3	3	Luceni.	3	Cabañas.	7		
	Chodes.	113	3	1	Trasmoz.	3	Rueda de Jalon.	1		
	Epila y v.ª de la romera	2424	6	8	Alfocea.	6	Grisen.	1		
	Figueruelas.	219	6	1	Puebla de Alfinden.	6	Figueruelas.	10		
	Grisen.	150	4	2	Botorríta.	10	Monterde.	2		
	La Almunia.	3563	10	1	Alpartir.	1	Mainar.	3		
	La Muela.	411	1	1	Mediana y Marracos.	2	Mozota.	1		
	Longares.	840	2	3	Plasencia de Jalon.	6	Plasencia de Jalon.	2		
	Lucena.	231	6	5	Villarroya del Campo.	1	Monegrillo.	1		
	Lumpiaque.	503	1	4	Codos.	1	Lucena.	4		
	Mezalocha.	389	1	9	Orera.	4	Alagon.	2		
	Morata de Jalon.	1425	4	2	Urrea de Jalon.	4				
	Mozota.	150	4	4	Fuentes de Ebro.	2				
	Muel.	897	2	5	Rueda de Jalon.	2				
	Oitura.	15	4	9	Romanos.	5				
	Pedrola.	1770	4	9	villalengua y balconchan	7				
	Pinseque.	255	7	1	Lucena.	1				
	Plasencia de Jalon.	517	1	4		1				
	Pleiras.	38	1	1	Alcalá de Ebro.	3				
Ricla.	1395	3	9	Oitura.	1					
Rueda de Jalon.	414	1	1	Sisamon.	9					
Salillas.	343	9	6	Mozota.	1					
Urrea de Jalon.	490	1	3		4					